Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 93 -2026-DGA-CR

Lima, 15 ABR. 2026

VISTOS

El Informe N° 713-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 350-2026-DTI-DGA/CR del Departamento de Tecnología de la Información, el Informe N° 178-2026-AIT-DGA/CR del Área de Infraestructura Tecnológica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO

Que, mediante Formato de Designación de Comité N° 054-2025-CS-DGA/CR de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprueba la designación de los integrantes del Comité Concurso Público Abreviado N° 17-2025-CR-1 para la contratación del "Servicio de consultoría de análisis estructural, análisis de capacidades, diseño, especificaciones técnicas y certificación del centro de datos del Congreso de la República".

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprueba el Expediente de Contratación para el "Servicio de consultoría de análisis estructural, análisis de capacidades, diseño, especificaciones técnicas y certificación del centro de datos del Congreso de la República".

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de Concurso Público Abreviado N° 17-2025-CR-1, para la contratación del "Servicio de consultoría de análisis estructural, análisis de capacidades, diseño, especificaciones técnicas y certificación del centro de datos del Congreso de la República".

Que, mediante Acta de fecha 06 de enero de 2026, el Comité declara desierto el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 17-2025-CR-1 debido a que no se registraron ofertas en la etapa de presentación de ofertas. En la misma fecha, se publicó en el SEACE la declaratoria de deserto del mencionado procedimiento de selección.

Que, con fecha 08 de enero de 2026, el Comité emitió el Informe N° 001-2026-CP-ABR-17-2025-CR-01dirigido a la Dirección General de Administración y al Departamento de Abastecimiento -respectivamente- informando las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro conforme a lo dispuesto en el numeral 84.3 del artículo 84 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Adicionalmente a ello, indica que corresponde al área usuaria evaluar la persistencia de la necesidad, así como revisar los términos de referencia y requisitos de calificación, a fin de promover una mayor concurrencia de postores. Mediante proveído de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección General de Administración derivó el expediente al Departamento de Tecnologías de la Información a fin de que se sirva evaluar la persistencia de necesidad.

Que, a través del Memorando N° 166-2026-DA-DGA/CR de fecha 06 de febrero de 2026, el Departamento de Abastecimiento reiteró al

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Departamento de Tecnologías de la Información, indique si persiste la necesidad de contratar el servicio.

Que, mediante el Memorando N° 350-2026-DTI-DGA/CR de fecha 23 de marzo de 2026, el Departamento de Tecnologías de la Información remitió al Departamento de Abastecimiento el Informe N° 178-2026-AIT-DTI-DGA/CR del Área de Infraestructura Tecnológica, a través del cual sustentan la cancelación del Concurso Público Abreviado N° 17-2025-CR-1, para la contratación del "Servicio de consultoría de análisis estructural, análisis de capacidades, diseño, especificaciones técnicas y certificación del centro de datos del Congreso de la República".

Que, mediante el Informe N° 713-2026-DA-DGA/CR de fecha 08 de abril de 2026 dirigido a la Dirección General de Administración, el Departamento de Abastecimiento sustenta la viabilidad de emitir el acto resolutivo de aprobación de la cancelación del Concurso Público Abreviado N° 17-2025-CR-1, para la contratación del "Servicio de consultoría de análisis estructural, análisis de capacidades, diseño, especificaciones técnicas y certificación del centro de datos del Congreso de la República", en razón de la desaparición de la necesidad de contratar, de acuerdo a lo señalado por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información en su calidad de área usuaria.

Que, los supuestos establecidos en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establecen lo siguiente: *"La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar (...)"*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 85.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; se establece que: *"La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente."*, disposición que aplica al presente caso, al incurrir en la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar bajo los términos de convocatoria consignados originalmente.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo excepciones previstas en el reglamento.

Estando a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 85 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR y N° 117-2025-2026-OM-CR, que delegó en la Dirección General de Administración la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, por causal debidamente motivada (numeral 1.10).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la cancelación del procedimiento de selección competitivo Concurso Público Abreviado N° 17-2025-CR-1, para la contratación del "Servicio de consultoría de análisis estructural, análisis de capacidades, diseño, especificaciones técnicas y certificación del centro de datos del Congreso de la República", por la causal de haber desaparecido la necesidad primigenia de contratar, de acuerdo a lo señalado por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información en su calidad de área usuaria.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
M. PALOMINO
Jefa
Área de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- Comunicar esta decisión, al Departamento de Abastecimiento, debiendo registrarse en el SEACE de la Pladicop la resolución cancelatoria; conforme al procedimiento establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. NODA
Jefe
Oficina Legal y Constitucional

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. EBERMANN
Jefe
Departamento de Abastecimiento

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA